

**RV: Recurso de queja**

Angelica Carolina Sierra Gonzalez &lt;asierrag@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 16/11/2022 10:36

Para: Daniela Sadia Carreño Restan &lt;dcarrenr@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

Doc Nov 15 2022.pdf;

Buen día

Se les allega solicitud recibida en el correo electrónico de la secretaria, el cual ya fue ingresado al sistema de información Siglo XXI y se remite para los fines pertinentes. Cualquier inquietud o novedad por favor hacérmela saber y poder proceder de conformidad.

Angélica Carolina Sierra González  
Escribiente Nominado  
Secretaría Sala Laboral – Tribunal Superior de Bogotá

---

**De:** Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 15 de noviembre de 2022 16:53**Para:** Angelica Carolina Sierra Gonzalez <asierrag@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Recurso de queja***Cordial saludo,******Remito para el trámite pertinente.*****NELSON E. LABRADOR P.****ESCRIBIENTE NOMINADO****SALA LABORAL – TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA**

Rama Judicial  
República de Colombia

**De:** GUALBERTO VASQUEZ <gualvasq@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 15 de noviembre de 2022 2:46 p. m.

**Para:** Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Recurso de queja

Enviado desde mi Huawei de Claro.

Señores

**MAGISTRADOS SALA LABORAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA**

E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO DE ARACELLY JUDITH BRITO TONCEL  
EN REPRESENTACION DE DUVIS ESTHER BRITO TONCEL CONTRA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL  
(UGPP).-

RADICACION 110013103120210015302.-

M.P. Dra. ANGELA LUCIA MURILLO VARON.-

GUALBERTO ENRIQUE VASQUEZ CABAS, mayor de edad, vecino y residente en Santa Marta, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. No. 12'554.008 de Santa Marta y con T.P. No. 43.372 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado sustituto de la señora ARACELLY JUDITH BRITO TONCEL, también mayor de edad, vecina y residente en Santa Marta, en su calidad de curadora de su hermana DUVIS BRITO TONCEL, cargo asignado por el Juzgado Primero de Familia de Santa Marta, por medio de la presente respetuosamente acudo a usted para interponer RECURSO DE REPOSICION contra la providencia expedida por ese Honorable Tribunal el día 8 de noviembre de 2022 que negó la nulidad de la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2022 dictada por esa Sala, y el recurso de casación oportunamente interpuesto por el suscrito a nombre de mi mandante.

La presente impugnación se basa en que la sentencia es incongruente con lo solicitado y probado dentro del proceso, pues el fallo nos habla de una prescripción trienal manifiesta que se pagó en el 2020, se reclamó en el 2021 y por tanto la prescripción se causaría a partir del año 2023, si no se hubiera presentado demanda ordinaria.

La suma adeudada fue pagada por la entidad demandada en el mes de septiembre de 2019 y hasta esa fecha se causaron intereses, pues mientras persista la deuda y no haya un pago definitivo se siguen causando los intereses, que por ser moratorios se deben por el no pago oportuno de las obligaciones. Por esta razón la sentencia de primera instancia condenó al pago de intereses hasta septiembre de 2019.

Llegamos a la situación absurda de prescripción de lo "accesorio" (los intereses) mientras lo "principal" (el capital) siguió vigente y de haber prescrito la parte principal de las obligaciones y la otra accesoria no, mucho más cuando la sala manifestó que no había cosa juzgada como lo propuso la demandada.

En cuanto a la negación del recurso de casación por la cuantía del proceso olvida la sala que la sentencia del juzgado decretó en la sentencia de fecha 6 de julio de 2022, lo siguiente:

PRIMERO: CONDENAR a la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARASFICALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP a reconocer y pagar a la demandante, ARACELI JUDITH BRITO TONCEL, quien actúa en calidad de curadora designada por el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA de DUVIS ESTHER BRITO TONCEL, los intereses moratorios generados por el retroactivo pensional causado por el periodo comprendido entre el 16 de febrero del año 2005 al 30 de marzo del año 2012, intereses moratorios por el periodo comprendido entre el 14 de abril del año 2012 al 25 de junio del año 2012, y el pago de intereses moratorios sobre CIENTO DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$118.058.271,00) por el periodo comprendido entre el primero de marzo del año 2016 al 28 agosto del año 2019.

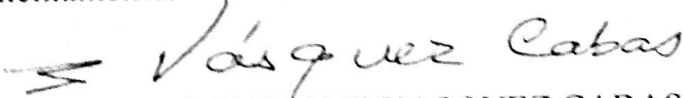
Es decir la sentencia que se revoca reconoce intereses desde el 16 de febrero de 2005 y no desde el 14 de abril de 2012 como lo manifiesta la providencia que se impugna y lo hace por tres periodos diferentes y no por dos como lo manifiesta el tribunal. Teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado la condena que se revoca es por una cuantía superior a los DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) muy superior al límite mínimo establecido por la ley.

#### PETICION:

Solicito, señores Magistrados, revocar el auto de fecha 8 de noviembre de 2022, mediante el cual el Tribunal Superior sala laboral negó el recurso de apelación contra la sentencia de 29 de septiembre de 2022 en contra de la que se presenta el recurso, y en su lugar concede el recurso de casación contra la mencionada providencia.

De manera subsidiaria, en caso de proseguir el mismo criterio y no concederse el recurso de casación, solicito a su despacho expedir, con destino a la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, copia de la providencia impugnada y demás documentos necesarios para efectos del trámite del recurso de queja.

Atentamente.

  
GUALBERTO ENRIQUE VASQUEZ CABAS  
C.C. No.12.554.008 de Santa Marta  
T.P. No. 43.372 del C.S.J.